



Universidad Nacional de Moreno
Consejo Superior

160

MORENO, 15 JUN 2015

VISTO el Expediente N° UNM:0000316/2015 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO; y

CONSIDERANDO:

La Ley de Educación Superior N° 24.521 y el ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución ME N° 1.533/13, publicada en el Boletín Oficial N° 32.691 del 31 de julio de 2013.

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 prescribe que las instituciones universitarias deberán asegurar el funcionamiento de instancias internas de evaluación institucional que tendrán por objeto analizar los logros y dificultades en el cumplimiento de sus funciones, así como sugerir medidas para su mejoramiento.

Que, en concordancia con lo anterior, en la Parte VI el ESTATUTO de la UNIVERSIDAD, se estableció el marco institucional de la evaluación periódica interna y externa de la misma.

Que a tal fin, por Resolución UNM-CS N° 24/13 se creó la COMISIÓN DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

Que en cumplimiento de sus cometidos, la COMISIÓN formuló una propuesta de REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA de la UNIVERSIDAD.

Que consecuentemente, el RECTORADO se expidió favorablemente, proponiendo a este Cuerpo su aprobación.

Que asimismo, es conveniente facultar al RECTORADO para modificar o adecuar el mencionado REGLAMENTO GENERAL, con el fin de propender a la formulación y ejecución del primer PLAN DE EVALUACIÓN INTERNA de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

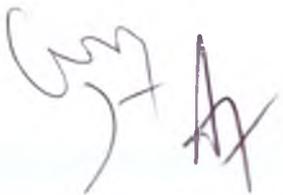
Que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso h) del artículo 36 del ESTATUTO en vigencia, el Cuerpo trato y aprobó la decisión propiciada en la sesión ordinaria N° 16/15 del 12 de junio de 2015.

Por ello,

El CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN

Handwritten signature and initials in blue ink, appearing to be 'Guzmán' and 'A'.



160

Universidad Nacional de Moreno
Consejo Superior

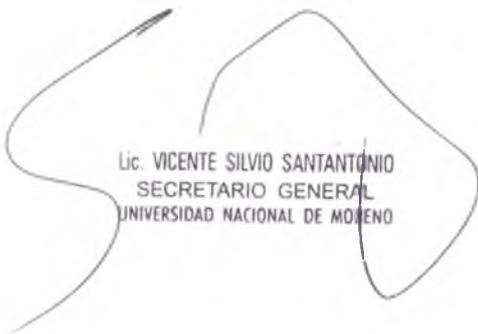
INTERNA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

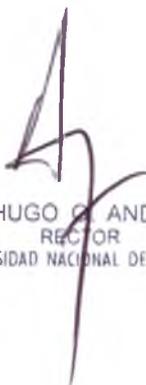
ARTÍCULO 2º.- Facúltase al RECTORADO para modificar adecuar el REGLAMENTO GENERAL aprobado por el artículo anterior, a fin de adecuarlo a los requerimientos específicos que demande la formulación y ejecución del primer PLAN DE EVALUACIÓN INTERNA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN UNM-CS N° 160-15

Cery


Lic. VICENTE SILVIO SANTANTONIO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO


Lic. HUGO G. ANDRADE
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO



160

Universidad Nacional de Moreno
Consejo Superior

ANEXO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA**

CAPÍTULO I: CARACTERIZACIÓN

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

El REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO da cumplimiento a la Parte VI del ESTATUTO, de conformidad con lo normado en el artículo 44 de la Ley 24.521 y atendiendo lo preceptuado en la Resolución CONEAU N° 94/97 y su modificatoria N° 392/11 de LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 2°.- PRINCIPIOS RECTORES

La Evaluación Interna o Autoevaluación Institucional constituye una *apreciación y discernimiento* del valor de las realizaciones y los procesos institucionales, sustentado en los principios y objetivos estatutarios de la UNM, de acuerdo a los siguientes principios rectores que orientan este proceso son:

- a) *Carácter ético-político*, por cuanto se inscribe en el compromiso de la UNIVERSIDAD con los valores de excelencia académica, equidad y desarrollo, desde una práctica que asegure la convivencia plural de las diversas expresiones, corrientes, teorías y líneas de pensamiento.
- b) *Participación crítica y comprometida* del conjunto de los Estamentos, en tanto, proceso de problematización destinado a generar conocimiento que permita implementar acciones de mejora permanentemente.
- c) *Integralidad*, al procurar obtener una visión holística de la institución, a partir de un abordaje conceptual y metodológico no reduccionista que dé cuenta de la trama de relaciones, historia, estilo y visión institucional.
- d) *Contextualización*, en tanto la Autoevaluación Institucional tiene como marco de referencia el entorno social, cultural, productivo y político del partido de Moreno y de la región.
- e) *Rigurosidad técnica* en el diseño teórico y metodológico de la evaluación, con el fin de lograr la conformación de espacios proclives a la construcción de acuerdos intersubjetivos, para la obtención, procesamiento e interpretación de información válida y confiable.

ARTÍCULO 3°.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Son objetivos específicos de la Autoevaluación Institucional:

- a) Obtener una visión compartida y documentada de la UNIVERSIDAD y la valoración de sus capacidades, logros y debilidades, con miras a concretar los objetivos formulados en su Proyecto Institucional, planes y políticas.
- b) Elaborar recomendaciones para la toma de decisiones de mejora continua y desarrollo de información.
- c) Brindar información cuantitativa y cualitativa útil para orientar la elaboración periódica de su Plan Estratégico Plurianual.
- d) Promover en las distintas unidades académicas y de gestión una reflexión y análisis crítico del desarrollo de sus tareas, dificultades y resultados alcanzados, procurando su compromiso con una estrategia de mejora continua.

ARTÍCULO 4°.- ALCANCE

La Autoevaluación Institucional recae sobre todos los Estamentos de la comunidad universitaria y comprende a las funciones de gobierno y gestión, docencia, investigación, vinculación y extensión, conforme las líneas directrices del Estatuto, el Proyecto Institucional de la UNM y su Plan Estratégico Plurianual.

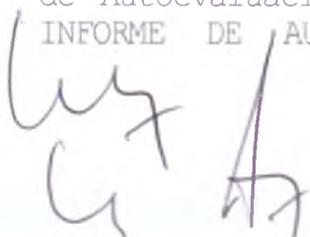
ARTÍCULO 5°.- INFORME DE AUTOEVALUACIÓN

La Evaluación Interna se plasmará en un INFORME DE AUTOEVALUACIÓN consistente en una presentación cuantitativa y cualitativa de las actividades, organización y funcionamiento de la UNM, así como de sus objetivos, políticas y estrategias. Dicho informe comprenderá un análisis de los procesos y de los resultados obtenidos, concluyendo en una apreciación sobre su realidad actual y propositiva conducente a una mejora institucional para el Plan Estratégico Plurianual de la UNIVERSIDAD.

El INFORME DE AUTOEVALUACIÓN será concordante con el período del PLAN ESTRATÉGICO PLURIANUAL de la UNIVERSIDAD.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN**ARTÍCULO 6°.- COMISIÓN DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

Corresponde a la COMISIÓN DE AUTOEVALUACION INSTITUCIONAL creada por la Resolución UNM-CS N° 24/13 y presidida por el Vicerrector, proponer y coordinar la ejecución del Plan de Evaluación Interna ó de Autoevaluación Institucional, conducente a la elaboración del INFORME DE AUTOEVALUACIÓN, por intermedio de COMISIONES DE





Universidad Nacional de Moreno
Consejo Superior

160

AUTOEVALUACIÓN POR FUNCIÓN creadas a tal fin.
Corresponde al Rector, la aprobación del Plan de Evaluación Interna y del Proyecto de Informe Final, el cual, con su previa conformidad, será aprobado por el CONSEJO SUPERIOR, en concordancia con lo previsto en los incisos j) y l) del artículo 36 del ESTATUTO.

ARTÍCULO 7°.- PLAN DE EVALUACIÓN INTERNA

El PLAN DE EVALUACIÓN INTERNA contendrá las siguientes definiciones y determinaciones:

- a) La conformación e integración de las COMISIONES DE AUTOEVALUACIÓN POR FUNCIÓN.
- b) Las políticas, procesos y actividades a considerar y metodologías de análisis a llevar a cabo, conforme el marco conceptual del Plan y los lineamientos que surgen del Plan Estratégico Plurianual de la UNIVERSIDAD.
- c) La información básica cuantitativa y cualitativa a recoger.
- d) Los Indicadores a elaborar con el fin de lograr resultados relevantes del análisis a llevar a cabo.
- e) El cronograma de trabajo.
- f) Las condiciones y metodología de participación de los Estamentos de la comunidad universitaria.

A efectos de lo dispuesto precedentemente, se tomará como base las pautas e indicadores establecidos por la Resolución CONEAU N° 94/97 y su modificatoria N° 392/11 de LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 8°.- COMISIONES DE AUTOEVALUACIÓN POR FUNCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, establécense inicialmente las siguientes COMISIONES DE AUTOEVALUACIÓN POR FUNCIÓN:

- a) GOBIERNO Y GESTIÓN,
- b) DOCENCIA,
- c) INVESTIGACIÓN Y VINCULACION TECNOLÓGICA,
- d) EXTENSIÓN.

Las COMISIONES estarán integradas por los miembros de la comunidad universitaria que correspondan en cada caso, conforme se establezca en el Plan de Evaluación Interna, y a propuesta de la COMISIÓN DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL.

La COMISIÓN DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL podrá crear, suprimir o adecuar las COMISIONES DE AUTOEVALUACIÓN POR FUNCIÓN, conforme el despliegue y desarrollo institucional de la UNIVERSIDAD, en la oportunidad de formular el Plan de Evaluación Interna.

Cada COMISIÓN estará presidida por uno de sus miembros,

designado por la COMISIÓN DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL.
La Secretaría pertinente del Rectorado o la que determine la COMISIÓN DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL, actuará como Secretaria Ejecutiva y Coordinación Técnica, por medio de un responsable a cargo de la de la organización y operación de las diferentes fases de la labor de autoevaluación designado a tal fin.

ARTÍCULO 9º.- FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE AUTOEVALUACIÓN POR FUNCIÓN

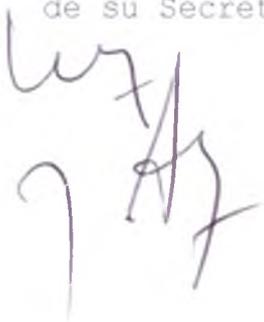
Las COMISIONES DE AUTOEVALUACIÓN POR FUNCIÓN tendrán a su cargo la dirección y promoción de la autoevaluación institucional en su ámbito específico, mediante la conformación de GRUPOS DE TRABAJO POR UNIDADES ORGANIZACIONALES y será responsable de la elaboración del Informe específico que integrará el Proyecto de Informe Final que reunirá la COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA.

A fin de asegurar la adecuada reflexión y análisis crítico de la labor y el compromiso de los participantes con una estrategia de mejora continua, estarán facultados para emitir opinión sobre:

- a) La pertinencia de los criterios y metodologías de análisis específicos propuestos en el Plan.
- b) La validez de las cuestiones y preguntas que orienten la autoevaluación en cuanto a las políticas, procesos y actividades a su cargo a considerar.
- c) La consistencia y relevancia de los informes e indicadores propios que se hubieran previsto.

ARTÍCULO 10.- GRUPOS DE TRABAJO POR UNIDADES ORGANIZACIONALES

En el ámbito de las Unidades académicas y del Rectorado se conformarán GRUPOS DE TRABAJO POR UNIDADES ORGANIZACIONALES integrados por miembros de los diferentes Estamentos que llevarán a cabo las tareas establecidas en el Plan, con la dirección y supervisión de la COMISIÓN DE AUTOEVALUACIÓN POR FUNCIÓN de pertenencia y la asistencia técnica y asesoramiento de su Secretaria Ejecutiva.

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.